

CARGOS Y PERSONAL

UNIVERSIDADES CATALANAS

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CATALUÑA

RESOLUCIÓN 049_SPDI_CONCURSOS-2022-2024/112, por la que se convocan concursos públicos para el acceso a plazas de profesorado agregado en régimen laboral con carácter permanente y con dedicación a tiempo completo, reservadas a personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y hayan obtenido el certificado I3.

De acuerdo con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de Universidades de Cataluña (LUC); el Convenio Colectivo para el Personal Docente e Investigador de las Universidades Públicas Catalanas; los Estatutos de la Universitat Politècnica de Catalunya (EUPC); el Acuerdo n.º 60/2015 del Consejo de Gobierno y por el Acuerdo 114/2015 del Consejo de Gobierno por el cual se aprueba la enmienda en el Acuerdo 60/2015.

En aplicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno CG/2022/05/32, de 5 de julio, por el cual se aprueba la convocatoria de concursos de la categoría de profesorado Agregado.

De conformidad con la Oferta de Empleo Público de personal docente e investigador con carácter permanente correspondiente al año 2019 (DOGC 22/07/2019).

Y en uso de las atribuciones que tengo conferidas según los que establecen los Estatutos de esta universidad.

RESUELVO:

Primero y único. Convocar 3 plazas a concurso de profesorado agregado, reservadas a investigadores o investigadoras que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y hayan obtenido el certificado I3, de acuerdo con las bases específicas que figuran en el anexo I de esta convocatoria.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer un recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de dicho acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer potestativamente un recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el rector de la UPC, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación o, en su caso, desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Barcelona, 12 de julio de 2022

Daniel Crespo

Rector

ANEXO I

Bases específicas

Preámbulo

Esta convocatoria de concursos de profesorado agregado se hace al amparo de lo que dispone el artículo 207 de los Estatutos de la Universitat Politècnica de Catalunya; la Oferta Pública de Ocupación del Personal Docente e Investigador con carácter permanente para el año 2019 y del Acuerdo del Consejo de Gobierno CG/2022/05/32, de 5 de julio, por el cual se aprueba la convocatoria de concursos de la categoría de profesorado agregado.

La Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña, en el artículo 46, define la figura de profesorado agregado como el profesorado contratado doctor, contratado por la universidad, con una probada capacidad docente e investigadora.

1. Normas generales

1.1 Estos concursos se regirán por el que se dispone en la LOU y la LUC; los EUPC; el Acuerdo n.º 60/2015 del Consejo de Gobierno, el Acuerdo 114/2015 del Consejo de Gobierno por el cual se aprueba la enmienda en el Acuerdo 60/2015; por las bases de esta convocatoria y con carácter supletorio, por el previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 26/2010, de 14 diciembre, de régimen jurídico y de procedimiento y de las administraciones públicas de Cataluña; el Estatuto Básico del Empleado público; el Acuerdo del Consejo de Gobierno CG/2019/07/41, de 11 de diciembre, por el cual se aprueba la normativa reguladora de la acreditación de la desvinculación académica, y el Acuerdo n.º 154/2011 del Consejo de Gobierno de la Universitat Politècnica de Catalunya, sobre la acreditación del conocimiento lingüístico del profesorado de la UPC.

1.2 El contrato es de régimen laboral con carácter permanente y con dedicación a tiempo completo.

1.3 En la realización del concurso se tienen que garantizar los principios de igualdad de oportunidades de los aspirantes, de mérito y capacidad y publicidad.

1.4 El tiempo transcurrido entre la publicación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas y la resolución del concurso, excepto situaciones excepcionales que puedan surgir en su desarrollo, no puede exceder de 1 mes.

1.5 El perfil de la vacante y los criterios de valoración son los que constan al anexo II y III de estas bases.

1.6 Los días con consideración de inhábil, a efectos de estas bases, son los que se encuentran publicados a la [sede electrónica](#).

1.7 La Universidad podrá subsanar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho y aritméticos que se produzcan en el procedimiento.

1.8 De acuerdo con el que dispone el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la publicación de las resoluciones en la página web de la UPC <https://concursospdi.upc.edu>, en el apartado de "Convocatoria de concursos > Concursos PDI laboral permanente > Resolución correspondiente", y al tablón de anuncios de la comisión habilitado en esta página, se considera que se ha hecho de manera oportuna la notificación a las personas interesadas y se inician los plazos para posibles reclamaciones o recursos.

2. Requisitos de las personas candidatas

a) Pueden participar en esta convocatoria personas de cualquier nacionalidad. La acreditación de esta se tiene que hacer con los documentos correspondientes mediante certificados de las autoridades competentes del país de origen, traducidos a alguna de las dos lenguas oficiales de la UPC, catalán o castellano.

b) Tener la edad mínima exigida por la normativa vigente.

c) Tener la capacidad funcional necesaria para cumplir con las funciones correspondientes al profesorado

universitario.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para ocupaciones o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las cuales ejercían en el caso del personal laboral, en el cual hubiera sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivaliendo que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso a la ocupación pública.

e) Las personas aspirantes tienen que tener un nivel lingüístico que asegure la competencia del profesorado para participar con adecuación y corrección en las situaciones comunicativas que requieren las tareas académicas, de forma que queden garantizados los derechos lingüísticos de los estudiantes.

f) Tener el título de doctor o doctora. En el supuesto de que el título no haya sido expedido por una universidad española o reconocido en el país, será necesario que haya sido homologado con los de carácter oficial en España.

g) Disponer de la acreditación de investigación de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña (AQU) o equivalente previsto en la ley para poder ser contratado como profesor agregado o profesora agregada.

h) Acreditar al menos tres años de actividad docente y de investigación, o prioritariamente de investigación postdoctoral.

i) Acreditar dos años de actividad docente o investigadora, predoctoral o postdoctoral, o de transferencia de tecnología o de conocimientos, en situación de desvinculación académica de la universidad convocante, en los términos previstos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno [CG/2019/07/41](#), de 11 de diciembre, por el cual se aprueba la normativa reguladora de la acreditación de la desvinculación académica.

j) Estar en posesión del certificado I3 del personal docente e investigador del sistema universitario español.

k) Haber finalizado el Programa Ramón y Cajal. Los aspirantes acreditarán este requisito mediante un documento de la entidad donde se haya llevado a cabo el Programa Ramón y Cajal.

Los requisitos establecidos se tienen que cumplir en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y se tienen que mantener hasta la contratación. (Gonzalo

3. Solicitudes

3.1 Las solicitudes para participar en esta convocatoria se dirigirán al rector de la Universitat Politècnica de Catalunya.

3.2 En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta el colectivo específico, la solicitud se tendrá que realizar electrónicamente mediante el [formulario normalizado](#) disponible a la sede electrónica. Con las excepciones que establece el Reglamento del Registro General de la UPC, según el Acuerdo [CG/2019/07/33](#), de 11 de diciembre de 2019.

Los aspirantes tendrán que indicar en la solicitud una dirección de correo electrónica a efectos de comunicación. Corresponde a las personas candidatas garantizar la vigencia de la dirección electrónica facilitada en la solicitud, su consulta y la definición de los parámetros para evitar que los correos enviados sean rechazados o tratados de forma inadecuada impidiendo la correcta comunicación.

El periodo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el DOGC. Se excluye de este cómputo el mes de agosto.

3.3. Los aspirantes tendrán que abonar en la Universitat Politècnica de Catalunya, en concepto de derechos de inscripción, la tasa de 69,25€ por concurso. Sobre este importe se aplicará las reducciones:

- 30% a las personas miembros de familias monoparentales y de familias numerosas de categoría general. Siendo el importe a abonar de 48,50€

- 50% a las personas miembros de familias numerosas de categoría especial. Siendo el importe a abonar de 34,65€

Están exentos de esta tasa los sujetos pasivos en situación de desempleo que no perciban ninguna prestación

CVE-DOGC-B-22193061-2022

económica y los que acrediten una discapacidad igual o superior al 33 %, siempre y cuando esté debidamente justificado.

El ingreso o transferencia bancaria tendrá que ser efectuado en la cuenta corriendo IBAN ES96 2100 3648 9925 0000 1536 de CaixaBank (Código SWIFT: CAIXESBB) -concursos y oposiciones- indicando el nombre y apellidos, el DNI y el código de la plaza a la cual se desea concursar. La falta de abono de esta tasa durante el plazo de presentación de instancias no es enmendable, lo cual determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, la realización del ingreso supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

3.4 Con la solicitud por concurso se tendrá que adjuntar los siguientes documentos:

- a) Copia del documento nacional de identidad, el pasaporte o la tarjeta de identidad.
- b) Copia de la acreditación de investigación o investigación avanzada si se dispone, de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña (AQU) o acreditación equivalente a la categoría de profesorado agregado.
- c) Copia de los documentos que acrediten el cumplimiento de la base 2 h).
- d) Copia del documento de declaración de desvinculación académica, base 2 i), de acuerdo con el modelo normalizado publicado a la página web de la convocatoria, de acuerdo con la base 1.8.
- e) Copia del título de doctor o doctora o de la homologación correspondiente.
- f) Copia certificado acreditativo de haber superado el programa I3.
- g) Copia de los documentos que acrediten que la persona cumple con lo que dispone la base 2 k). En el caso que la persona ha realizado el programa Ramón y Cajal en la Universidad Politècnica de Catalunya no será necesario adjuntar ninguna documentación.
- h) Copia del documento que acredite el ingreso de la tasa de inscripción. En el caso de aplicarse reducciones y/o exenciones establecidas legalmente, presentar el documento que certifique el motivo.
- i) Historial académico y profesional, en formato libre.
- j) Proyecto docente e investigador. El proyecto docente se elaborará sobre una materia de un mínimo de 5 y un máximo de 12 créditos ECTS.
- k) Si se dispone, certificado de la evaluación positiva de la actividad académica de la entidad en la cual haya prestado servicios en conformidad con planes de evaluación aprobados debidamente. Si se personal de la Universitat Politècnica de Catalunya y ha superado un programa de Estabilización, no hará falta que aporte este documento, el Servicio de PDI – concursos PDI enviará a la comisión el certificado correspondiente.

Es conveniente que el nombre de los archivos de los apartados i) y j) se indique el nombre de la persona candidata y si se trata del historial académico y profesional (HAP) o del proyecto docente e investigador (PDI).

En caso de ser personal de la Universidad Politècnica de Catalunya y se disponga de los documentos de los apartados a), b) y e), no hará falta que se presente copia de los documentos siempre y cuánto se haga constar este hecho en el apartado de observaciones de la solicitud telemática.

3.5 Los documentos de la base 3.4 se han de presentar dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Es motivo de exclusión definitiva no presentar la solicitud, no efectuar el pago de la tasa o bien no presentar los documentos de los apartados i) y j) de la base 3.4 dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido.

4. Admisión de las personas candidatas

4.1 Una vez finalizada el plazo de presentación de solicitudes el vicerrector de Política de Personal Docente e Investigador de la Universitat Politècnica de Catalunya, por delegación de competencia del rector, dictará una resolución en el plazo máximo de 10 días hábiles, después de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, el rector dicta una resolución, en que declara aprobada la relación provisional de personas admitidas y excluidas e indica, si se tercia, la causa de la exclusión.

Contra esta resolución, las personas interesadas pueden presentar una reclamación ante el rector, en el plazo de 10 días naturales a contar del día siguiente de la fecha de publicación de la relación provisional de personas admitidas y excluidas.

4.2 En el supuesto de que los aspirantes excluidos no enmienden dentro del plazo señalado los defectos que, en cada caso, han motivado la exclusión, se considera que han cejado en la solicitud y, por lo tanto, la exclusión acontece definitiva.

4.3 Cuando finaliza el plazo de presentación de reclamaciones y una vez ha finalizado el periodo para resolverlas, si se tercia, el vicerrector de Política de Personal Docente e Investigador de la Universitat Politècnica de Catalunya, por delegación de competencia del rector, dicta y publica una resolución en que aprueba la relación definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer un recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de dicho acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer potestativamente un recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el rector de la UPC, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación o, en su caso, desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4 La relación provisional y definitiva de admitidos y excluidos se publica en el web de la universidad, de acuerdo con la base 1.8 de estas bases.

5. Comisiones de selección

5.1 Las comisiones de selección serán publicadas en la web de la convocatoria antes de la publicación de la relación provisional de personas admitidas y excluidas.

5.2 Las normas de funcionamiento interno de la comisión de acceso se ajustan a lo que dispone la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

5.3 Los miembros de la comisión de selección tienen el deber de guardar el debido sigilo y confidencialidad respecto de los asuntos que conozca, así como los datos de carácter personal o cualquier información que haga referencia a personas físicas identificadas o identificables.

5.4. Los miembros de la comisión de selección que no sean profesorado de la UPC tienen derecho a percibir asistencias y/o indemnizaciones por su servicio. Corresponden al secretario o secretaria de la comisión las actuaciones administrativas y su gestión económica, si hay, con la ayuda del personal administrativo de la misma universidad.

5.5 A efectos de comunicaciones y otras incidencias, las comisiones de acceso tienen la sede en el Servicio de PDI – concursos PDI, planta 3 del edificio Vèrtex, plaza Eusebi Güell, 6, 08034 Barcelona. Se pueden enviar por correo electrónico a la dirección concursos.pdi.apo@upc.edu, especificando en el asunto "Concursos PDI laboral permanente".

5.6 El Comité de PDI laboral podrá designar un representante por concurso, que tendrá que tener una categoría igual, equivalente o superior en la plaza y que tendrá derecho a voz, pero sin voto en las actuaciones de la comisión.

5.7 A los miembros de las comisiones les son aplicables los supuestos de abstención y recusación establecidos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En el supuesto de que concurran los motivos de abstención, las personas interesadas tienen que abstenerse de actuar en el procedimiento y lo comunicará al superior inmediato, quien resolverá el precedente.

5.8 En el desarrollo de esta convocatoria, los miembros de las comisiones, a excepción de su secretario o secretaria, podrán optar por participar en formato presencial o en formato telemático en aquellas fases del proceso selectivo que no tengan previsto en las bases su desarrollo telemático. En cambio, tanto el secretario o secretaria como la persona candidata deberán asistir de forma presencial a las pruebas del concurso. De forma general, corresponde al secretario o secretaria, la participación presencial, si bien la comisión podrá acordar que sea otro miembro de la comisión quien participe presencialmente.

5.9 Los miembros de las comisiones que participen telemáticamente, si no disponen de firma electrónica, podrán firmar cada uno en una copia de los documentos que requieran ser firmados por la totalidad de los miembros. Ello tendrá la misma validez que si todos los miembros hubieran firmado en el mismo documento. Si disponen de firma electrónica, no será necesario enviar copia de los documentos firmados de forma manuscrita.

CVE-DOGC-B-22193061-2022

5.10 El presidente o presidenta tiene que convocar a los actos de la comisión al miembro del PDI de la UPC designado por el órgano de representación sindical de esta universidad.

5.11 Las comisiones pueden contar con el asesoramiento técnico. Este asesor, si se tercia, es designado por el vicerrector de Personal Docente e Investigador y puede intervenir sin voto en la forma o el momento que establezca la comisión.

5.12 La constitución de la comisión exige la presencia de la totalidad de los miembros titulares. Los miembros titulares que no concurren en este acto son cesados y son sustituidos por el miembro suplente correspondiente. Una vez constituida la comisión, la comisión tiene que actuar durante todo el proceso como mínimo con 3 miembros.

6. Desarrollo del concurso

6.1 De acuerdo con el que establece el artículo 209.1 de los Estatutos de la Universitat Politècnica de Catalunya, la valoración de la comisión de acceso se basa en el principio de mérito académico y la adecuación a las necesidades docentes y de investigación de la Universidad

6.2 La Universidad garantiza la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adopta las medidas que hace falta para adaptarse a las necesidades específicas de estas personas en cuanto al acceso, de acuerdo con la legislación que está aplicable.

6.3 Constitución de la comisión de acceso.

El presidente o presidenta, con consulta previa al resto de los miembros de la comisión, comunica, con una antelación suficiente, la fecha, la hora y el lugar previstos para el acto de constitución de la comisión. Este acto se puede hacer telemáticamente.

La fecha de constitución de la comisión se publica en el web de la UPC de acuerdo con la base 1.8 y no puede ser anterior a la de la publicación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

En el acto de constitución la comisión establece los aspectos específicos que serán valorados de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, y las puntuaciones mínimas para superar la primera y segunda fase, la puntuación de los méritos y el calendario para el desarrollo del concurso. Esta información será publicada en página web de la convocatoria, de acuerdo con la base 1.8

6.4 El concurso se desarrolla en las siguientes fases:

6.4.1 Primera fase: análisis y evaluación de los méritos.

Esta primera fase es eliminatoria y se puede hacer telemáticamente.

Esta prueba se valora como APTA/O o NO APTA/O y la puntuación mínima para superarla ha sido establecida en el acto de constitución.

La comisión valora los historiales académicos y profesionales y la adecuación del proyecto docente e investigador aportados para lograr el perfil y dar respuesta a las necesidades expuestas a la convocatoria de la plaza.

En el plazo máximo establecido por la comisión, los miembros de la comisión elaboran individualmente un informe razonado de cada persona candidata, este informe tiene carácter auxiliar en la conformación de la voluntad de la comisión, y una lista priorizada de las personas candidatas por orden de idoneidad.

Una vez finalizado este plazo, teniendo en cuenta los informes, las listas priorizadas y los criterios establecidos, la comisión elabora, por consenso, un informe único y motivado de las personas candidatas, en el cual tienen que especificar si superan (APTA/O) o no la primera fase (NO APTA/O), indicando la valoración de forma desglosada de acuerdo con los criterios acordados en la primera fase.

Esta prueba tiene carácter eliminatorio y, si la comisión considera que ninguna persona candidata tiene los méritos adecuados, se propone al rector que no se efectúe la provisión del concurso, que queda vacante.

El resultado de la primera fase y el calendario de actuación, en que se especifica el lugar, el día y la hora en que se llevará a cabo la segunda prueba, se hace público en la página web de la convocatoria, de acuerdo con la base 1.8.

La segunda fase se tiene que iniciar como mínimo 2 días hábiles después de la publicación del resultado de la primera fase y el calendario de la segunda prueba.

6.4.2 Segunda fase: prueba de selección

La persona candidata se tiene que presentar el día y la hora fijados en el calendario de actuación en el lugar establecido para llevar a cabo la prueba de selección. Si no se presenta a la hora señalada, dispone de una segunda convocatoria después de 15 minutos. Las personas que no se presentan se consideran no presentadas y excluidas del proceso de selección.

La prueba presencial es pública y tiene una duración máxima de 1 hora y 30 minutos. Consiste en la defensa del historial académico y profesional y del proyecto docente e investigador presentado, seguido de la exposición de una lección o de un tema, elegido por la persona concursante, que tiene que tener relación con las actividades docentes especificadas a la convocatoria de la plaza. La comisión puede formular en todo momento las cuestiones que considere oportunas. Se valora, entre otros aspectos, la motivación de su trayectoria, la calidad del discurso en la presentación y en el debate con la comisión y las capacidades docentes en la exposición de la lección. En la valoración final se tendrán que tener en cuenta también los aspectos docentes, de investigación y de gestión universitaria fundamentados en el perfil y el objeto de la convocatoria.

Esta prueba se valora hasta un máximo de 10 puntos y la puntuación mínima para superarla es establecida por la comisión de acceso.

Finalizada la prueba de selección, la comisión elabora un informe razonado de cada persona candidata sobre la prueba realizada, en el cual evalúa la idoneidad con referencia en el contrato objeto del concurso, indicando la valoración obtenida de forma desglosada de acuerdo con los criterios acordados para la segunda fase.

En el desarrollo de esta prueba, los miembros de la comisión podrán decidir participar en esta fase de forma presencial o telemática, de acuerdo con lo que se establece en la base 5.8.

6.4.3 Valoración de los méritos

A los aspirantes que superen la segunda fase, se les añadirá la puntuación de los méritos, con un máximo de 3 puntos, de acuerdo con:

- Acreditación de investigación o investigación avanzada emitida por la AQU Cataluña. Hasta 1 punto
- Evaluación positiva de la actividad académica certificada por la entidad en la cual haya prestado servicios en conformidad con planes de evaluación aprobados debidamente. Hasta 2 puntos. (Si ha superado la evaluación académica prevista en los planes de estabilización del profesorado a tiempo completo en la Universitat Politècnica de Catalunya, la valoración es de 2 puntos.)

6.5 La comisión puede solicitar en cualquier momento, la documentación que certifique los méritos mencionados en el historial académico y profesional.

6.6 Propuesta de contratación

Una vez finalizada la prueba de selección y la valoración de los méritos, y a la vista de los informes, la comisión elabora una propuesta ordenada por orden decreciente de puntuación de las personas que han superado la primera fase y la propuesta de contratación de la persona situada en primer lugar.

Contra el resultado de la propuesta de contratación, las personas candidatas pueden presentar una reclamación ante el rector, en el plazo de 10 días hábiles, a contar de la publicación de esta propuesta a la página web de la UPC, de acuerdo con la base 1.8.

Una vez admitida a trámite la reclamación, se suspende la contratación hasta que se resuelve.

Tal como establece el artículo 78.1 de los Estatutos de la Universidad, la Comisión de Apelación se encarga de valorar las reclamaciones contra las propuestas de las comisiones de acceso y ratifica o no la propuesta reclamada.

Posteriormente, el rector dicta una resolución congruente con el que indica la Comisión de Apelación, que podrá ser recorrida de acuerdo con el que se indique a la misma.

Si no hay ninguna persona que se considere apta, el concurso se declara vacante. La resolución con la declaración de la vacante será publicada en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya y podrá ser recurrida en los términos previstos en la misma la resolución.

7. Adjudicación del contrato

CVE-DOGC-B-22193061-2022

7.1 Finalizado el plazo de reclamaciones o una vez resuelta éstas, si procede, se publica en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña la resolución de adjudicación del contrato de la persona propuesta para contratar.

7.2 Esta resolución podrá ser recurrida en los términos previstos en la misma.

8. Acreditación de requisitos y formalización del contrato

8.1 El Servicio de Personal Docente e Investigador contactará con la persona adjudicataria del contrato para que presente la documentación necesaria.

Como norma general, la fecha de inicio de contrato ha de coincidir con el inicio de un cuatrimestre académico (febrero/septiembre), excepto acuerdo entre la persona seleccionada y el órgano convocante.

En caso de que no se pueda formalizar el contrato por causa imputable a la persona propuesta para contratar, se revocará la adjudicación, sin perjuicio de la responsabilidad en qué hayan podido incurrir las personas candidatas en caso de falsedad, y se procederá a contratar a la siguiente persona propuesta que haya superado el concurso.

8.2 Según el que dispone el apartado 4 del Acuerdo 154/2011 del Consejo de Gobierno, se tiene que presentar la acreditación del conocimiento suficiente de catalán por cualquier de los medios previstos en los artículos 5 o 6 del Decreto 128/2010, de 14 de septiembre.

Sin embargo, para potenciar y favorecer la captación y retención de talento, y previa solicitud de la persona interesada, el rector puede eximir de forma temporal el requisito de conocimientos lingüísticos, como máximo hasta dos años a contar de la fecha de firma del contrato o del nombramiento.

8.3 Cuando la persona propuesta proceda de países no comunitarios tiene que cumplir los requisitos legislativos necesarios para contratarla y afiliarla.

8.4 En ningún caso la persona ganadora no puede iniciar su actividad si previamente no ha sido dada de alta a la Seguridad Social y ha firmado el contrato.

9. Derecho de acceso a la documentación

La documentación que aporten los participantes en el concurso está sujeta en el artículo 26 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña. Los documentos que se libren tienen que evitar información que sea innecesaria para la finalidad pretendida o que requiera una especial protección. En cualquier caso, solo se dará acceso a la información si no entra en conflicto con el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal.

ANEXO II

DATOS GENERALES DE LAS PLAZAS

Denominación	PDI laboral permanente
Categoría plaza	PROFESORADO AGREGADO
Dedicación	Tiempo completo
Retribución anual	39.472,32 € brutos/anuales
Duración del contrato	Permanente
Criterios de	En la primera fase se valorará:

CVE-DOGC-B-22193061-2022

valoración	<ul style="list-style-type: none"> - Historial académico y profesional - Adecuación del proyecto docente e investigador para lograr el perfil y dar respuesta a las necesidades expuestas en la convocatoria de la plaza. <p>En la segunda fase se valorará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La motivación de su trayectoria - La calidad del discurso en la presentación y en el debate con la comisión - Las capacidades docentes en la exposición de la lección. - Otros que especifique la comisión. <p>En la valoración final se tiene que tener en cuenta también los aspectos docentes, de investigación y de gestión universitaria fundamentados en el perfil y el objeto de la convocatoria.</p>
Puntuación de las fases y méritos	<p>Primera fase: apto/apta o no apto/no apta; la puntuación mínima para superarla será establecida por la comisión de acceso.</p> <p>Segunda fase: puntuación máxima de 10 puntos; la puntuación mínima para superarla será establecida por la comisión de acceso.</p> <p>Valoración de los méritos: A los aspirantes que superen la segunda fase se les añadirá la puntuación de los méritos, con un máximo de 3 puntos, de acuerdo con:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acreditación de investigación o investigación avanzada emitida por la AQU Cataluña. Hasta 1 punto. - Evaluación positiva de la actividad académica certificada por la entidad en la cual haya prestado servicios en conformidad con planes de evaluación aprobados debidamente. Hasta 2 puntos. Si ha superado la evaluación académica prevista en los planes de estabilización del profesorado a tiempo completo en la Universitat Politècnica de Catalunya, la valoración es de 2 puntos.)

ANEXO III

DATOS ESPECÍFICOS DE LAS PLAZAS

Categoría: 1 plaza de profesorado agregado

Dedicación: tiempo completo

Contrato: indefinido

Código del puesto: 71025134

Oferta pública de empleo: 2019

Referencia del concurso: AG-301/748

Unidad de adscripción: 748 Depto. de Física

Ámbito de conocimiento: Ciencias e Ingenierías Biotecnológicas

Unidad de vinculación: Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Aeroespacial de Castelldefels (EETAC), Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación de Barcelona (ETSETB)

Actividades que se realizarán: Responsabilidad docente: redacción de programas y coordinación de equipos docentes. Impartición de docencia: actividades de docencia, evaluación y elaboración de material de apoyo.

Todas ellas son actividades asociadas a las asignaturas de Fundamentos de Física y Mecánica del grado en Ingeniería de Sistemas Aeroespaciales (EETAC) y Computational Astrophysics del máster universitario en Ingeniería Física (ETSETB).

CVE-DOGC-B-22193061-2022

Participación en la investigación con posible dirección de grupos y proyectos, relativa a astronomía y astrofísica.

Dirección de tesis doctorales.

Dirección y coordinación universitaria. Relaciones externas.

Categoría: 1 plaza de profesorado agregado

Dedicación: tiempo completo

Contrato: indefinido

Código del puesto: 71025133

Oferta pública de empleo: 2019

Referencia del concurso: AG-302/748

Unidad de adscripción: 748 Depto. de Física

Ámbito de conocimiento: Ingeniería Industrial

Unidad de vinculación: Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Aeroespacial de Castelldefels (EETAC)

Actividades que se realizarán: Responsabilidad docente: redacción de programas y coordinación de equipos docentes. Impartición de docencia: actividades de docencia, evaluación y elaboración de material de apoyo.

Todas ellas son actividades asociadas a las asignaturas de grado y máster universitario en el ámbito de la Ingeniería Aeroespacial en el centro de vinculación, relacionadas con la ingeniería del espacio, la observación satelital de la Tierra y el control y guía de sistemas aeroespaciales.

Asignaturas: Control y Guiado (grado en Ingeniería de Sistemas Aeroespaciales), Tecnología Aeroespacial y Transporte Aéreo (grado en Ingeniería de Sistemas Aeroespaciales), Architecture of Nano and Picosatellites (master's degree in Aerospace Science and Technology).

Participación en la investigación con posible dirección de grupos y proyectos, relativa a ciencias y tecnologías del espacio.

Dirección de tesis doctorales.

Dirección y coordinación universitaria. Relaciones externas.

Categoría: 1 plaza de profesorado agregado

Dedicación: tiempo completo

Contrato: indefinido

Código del puesto: 71025135

Oferta pública de empleo: 2019

Referencia del concurso: AG-307/751

Unidad de adscripción: 751 Depto. de Ingeniería Civil y Ambiental

Ámbito de conocimiento: Ingeniería Civil, Geológica y Ambiental

Unidad de vinculación: Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos de Barcelona (ETSECCPB)

Actividades que se realizarán: Responsabilidad docente: redacción de programas y coordinación de equipos docentes. Impartición de docencia: actividades de docencia, evaluación y elaboración de material de apoyo.

Todas ellas son actividades asociadas a las asignaturas de Impacto Medioambiental Marino (grado en Ciencias y Tecnologías del Mar) y Aguas de Abastecimiento (máster universitario en Ingeniería Ambiental).

Participación en la investigación con posible dirección de grupos y proyectos, relativa a ingeniería y

CVE-DOGC-B-22193061-2022

microbiología del medio ambiente.

Dirección de tesis doctorales.

Dirección y coordinación universitaria. Relaciones externas.

(22.193.061)